



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 176/2019

La Paz, 21 de agosto de 2019

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-025-19 DE 20/08/2019, QUE DETERMINA LOS HORARIOS DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA Y AGENCIAS DE ADUANA EN EL EXTERIOR DEPENDIENTES DE LAS GERENCIAS REGIONALES DE LA PAZ, ORURO, TARIJA, SANTA CRUZ Y POTOSÍ. ASIMISMO DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-005-03 DE 26/02/2003, LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-023-12 DE 30/11/2012, ASÍ COMO TODAS LAS DISPOSICIONES CONTRARIAS A LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-025-19 de 20/08/2019, que determina los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí. Asimismo deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-005-03 de 26/02/2003, la Resolución de Directorio N° RD 02-023-12 de 30/11/2012, así como todas las disposiciones contrarias a la citada Resolución.

MJPP/fch
cc. archivo



Maria Jose Postigo Parmedo
GERENTE NACIONAL JURÍDICA
ADUANA NACIONAL





603



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 025-19

La Paz, 20 AGO, 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que la prenombrada Ley General de Aduanas, en el último párrafo del artículo 102, dispone que las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en el artículo 85, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo concertado en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que con relación a lo anterior se tiene que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras; asimismo, su artículo 37, inciso e), prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto, normativa conexas con el Reglamento a la Ley General de Aduanas, que señala en el inciso a) del artículo 33, que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

G.G.
Alberto A.
Figueroa P.
A.N.

G.G.
Philippe A.
Chaves M.
A.N.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Siorra E.
A.N.

D.A.H.
Diana S.
A.N.

G.N.A.F.
M. José
Castro P.
A.N.

D.A.L.
Vania
A.N.

D.A.L.
Luis
Gorrilla R.
A.N.



Aduana Nacional

Que el párrafo primero del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *“En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana del Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-005-03 de 26/02/2003, aprobó los horarios de atención al público en aduanas de frontera terrestre y Agencia Aduanera de Bolivia en Arica – Chile y estableció adicionalmente que el horario hábil para las Gerencias Regionales y aduanas interiores, de aeropuertos y de zonas francas, sería determinado por cada Gerencia Regional, debiendo considerar los siguientes aspectos: a) El horario mínimo de ocho (8) horas de lunes a viernes; b) Los días sábados de hrs. 9:00 a 13:00; c) La previsión del horario hábil por turnos en aduanas aeroportuarias; d) El número de funcionarios disponibles; y e) El volumen de operaciones aduaneras que se realizan en cada aduana.

Que la Resolución de Directorio N° RD 02-021-06 de 14/09/2006, aprobó la implementación del horario de atención al público en la Agencia de Aduana Exterior Matarani – Mollendo en la República del Perú; asimismo, la Resolución de Directorio N° RD 02-023-12 de 30/11/2012, modificó dichos horarios de atención, dejando sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-021-06.

Que el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, elaboró el Informe Técnico AN-DRHAC-0313/2019 de 28/06/2019, el cual señala que conforme a lo instruido por la citada Gerencia Nacional, considerando la necesidad de contar con información actualizada y con la finalidad de llevar adelante el control del cumplimiento de la Jornada de Trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales, el referido Departamento en coordinación con las Unidades Administrativas de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí plantearon los horarios de trabajo y atención al público.

Que finalmente, el Informe Técnico AN-DRHAC-0313/2019, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la Resolución, de acuerdo a detalle adjunto al referido Informe, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro,

G/dc
Martín A.
Rizzo P.
A.N.

GG
Cristóbal A.
Cabrera M.
A.N.

G.N.A.F.
María A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Sierra E.
A.N.

D.R.H.
Cecilia A.
Saldarri S.
A.N.

G.N.A.
M. José
Pomillo P.
A.N.

D.A.L.
María Lisset
Cabrera M.
A.N.

D.A.I.
Luis E.
González R.
A.N.



Aduana Nacional

Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la presente Resolución; corresponde sea determinado por el Directorio de la Aduana Nacional, por ser viable y factible para llevar adelante el control del cumplimiento de la Jornada de Trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales, en observancia de lo regulado por el párrafo primero del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Directorio de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-457-2019 de 05/07/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC-0313/2019 de 28/06/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la presente la Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que el Directorio de la Aduana Nacional, apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37, inciso e), prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en su artículo 33, inciso a), que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, concordante con el artículo 85, que prevé que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior.

G.G.
Alberto
Pozo
A.N.

G.G.
Christiane A.
Chiriboga M.
A.N.

G.N.J.P.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Sierra E.
A.N.

D.H.
Cecilia S.
A.N.

G.N.J.
M. José
Posigo P.
A.N.

D.A.L.
Ana Lisbet
Soriano M.
A.N.

D.A.L.
Luis
García R.
A.N.



Aduana Nacional

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-005-03 de 26/02/2003, la Resolución de Directorio N° RD 02-023-12 de 30/11/2012, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución, de igual o inferior jerarquía.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G. Alvarado R. P. A.N.

G.S. Olayo M. A.N.B.

G.N.A.F. Marsh A. Mendoza S. A.N.

S.N.A.F. Korta P. Sierra E. A.N.

D.R.H. Carlos A. Calderon S. A.N.

G.N. M. José Polanco P. A.N.

MDAV/LINP/FMCHC
GG: APP
G.N.F. MIPP/VLCM/LFGR
G.N.A.F. NMS/CCS
P.I.R. DRHAC2019-507
CATEGORIA 01

[Signature]
Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Liliana L. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

D.A.L. Vanja Zucchi Caceron M.

D.A.L. *[Signature]* A.N.

[Signature]
Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

ANEXO

**ADUANA NACIONAL
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA**

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional La Paz													
		DÍAS	Días Ordinarios						DÍAS	Días Extraordinarios					
			DE	A	DE	A	DE	A		DE	A	DE	A		
Administración Aduana Charaña	Oficina	lunes - viernes	08:00	13:00	14:30	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	13:00	14:30	20:00	08:00	13:00	14:30	20:00
	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:00	13:00	14:30	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	13:00	14:30	20:00	08:00	13:00	14:30	20:00
	Oficina	lunes - viernes	09:00	12:30	14:30	19:00									
Administración Aduana Desaguadero / Puerto Acosta	Puente Nuevo - Puente Viejo	lunes - viernes	09:00			21:00	Sábados, Domingos y Feriados	09:00							21:00
	Puesto de Control Puerto Acosta	lunes - viernes	09:00	13:00	14:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	09:00	13:00	14:30	21:00	09:00	13:00	14:30	21:00
	Oficina	lunes - viernes	08:00	13:00	14:00	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	13:00	14:00	20:00	08:00	13:00	14:00	20:00
Administración Aduana Kasani	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:00	13:00	14:00	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	13:00	14:00	20:00	08:00	13:00	14:00	20:00
	Oficina	lunes - viernes	08:00	12:00	15:00	19:00	Sábados	08:00				08:00			12:00
	Matarani	lunes - viernes	08:30			16:30	Sábados	08:30				08:30			16:30
Administración Aduana Guayaramerín	Matarani Ilo - Perú	lunes - viernes	08:30			16:30		08:30							
	Mollendo	lunes - viernes	08:30			16:30		08:30							

G.N.A.F.
Mora A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Kang P.
Santib E.
A.N.

G.N.A.F.
A.N.

G.N.A.F.
A.N.

G.N.A.F.
A.N.

ADUANA NACIONAL
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

Gerencia Regional Oruro													
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios						Días Extraordinarios				
			HORARIO			DÍAS	HORARIO			DE	A	DE	A
			DE	A			DE	A					
Administración Aduana Písga	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	-	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	-	-	-	20:00
	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:00	-	-	-	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	-	-	-	20:00
Administración Aduana Tambo Quemado	Oficina	lunes - viernes	07:30	-	-	-	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	-	-	-	19:30
	Control paso de frontera	lunes - viernes	07:30	-	-	-	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	-	-	-	19:30
Agencia Aduana Exterior Arica - Chile	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	-	16:30	Sábados	08:30	-	-	-	16:30
	Puerto	lunes - viernes	00:00	-	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59

G.G.
Alfonso
Posada
2017

D.P.H.
Mérez, P.
Azevalo Z.
A.N.B.

A.N.

G.N.A.F.
Karita P.
Santana E.
A.N.

G.N.A.F.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.

ADUANA NACIONAL
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

Gerencia Regional Tarja													
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios						Días Extraordinarios				
			DÍAS		HORARIO		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO		
			DE	A	DE	A		DE	A		DE	A	
Administración Aduana Yauliba	Aduana Integrada	lunes - viernes	00:00	-	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59
	Campo Pajoso	lunes - viernes	08:30	12:30	15:00	19:00	-	-	-	-	-	-	-
	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	15:00	19:00	-	-	-	-	-	-	-
Administración Aduana Bermejo	Aduana Integrada	lunes - viernes	00:00	-	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59
	Chalanas	lunes - viernes	06:00	-	-	-	18:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00	-	-	-	18:00
Administración de Aduana Frontera Cañada Onuro	Oficina - Villamontes	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-	-
	Control Hito BR 94 (ACI)	lunes - viernes	00:00	-	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	-	23:59

G.S.
Alfonso P.
A.N.

D.R.H.
Marco A.
Atencio Z.
A.N.

H.
S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Sierra E.
A.N.

G.N.A.F.
Moral A.
Mendoza S.
A.N.

ADUANA NACIONAL
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

Gerencia Regional Santa Cruz													
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios			DÍAS	Días Extraordinarios			DÍAS	HORARIO		
			DE	A	DE		A	DE	A		DE	A	
Administración Aduana Puerto Suarez (Arroyo Concepción)	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30					16:30
	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:00			19:00	Sábados	08:30					16:30
	ACI Corumba - Puerto Suarez	lunes - viernes	08:00	12:00	14:00	18:00	Sábados	08:30					16:30
Administración Aduana San Matías	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	Sábados	08:30	12:30	14:30			18:30
	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:00	12:00	14:30	18:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30					16:30
	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30							
Administración Aduana San Vicente	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30					16:30
	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30							

G.S.
Centro
Fozo P.
A.N.

H.
S.
A.N.

G.N.A.F.
Kayla P.
Santa E.
A.N.

G.N.A.F.
Morán A.
Mercedes S.
A.N.

**ADUANA NACIONAL
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA**

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación de la Resolución

Gerencia Regional Potosí													
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios						Días Extraordinarios				
			HORARIO			DÍAS	HORARIO			DE	A	DE	A
			DE	A	DE		DE	A	DE				
Administración Aduana Villazón	Oficina	Lunes - Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-	-
	Recinto Frontera	Lunes - Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	-	-	-	-	-	-	-
	Aduana Integrada	Lunes - Viernes	06:00	-	-	23:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00	-	-	-	-	23:00
Administración Aduana Apacheta-Hito Cajones	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	-	-	-	-	20:00
	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:00	-	-	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	-	-	-	-	20:00
	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	-	-	-	-	20:00
Administración Aduana Avaroa	Control paso de frontera	lunes - viernes	08:00	-	-	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	-	-	-	-	20:00
	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	20:00	Sábados, Domingos y Feriados	08:00	-	-	-	-	20:00

G.R. Aduana Potosí A.N.

D.R.H. Marco A. Arevolo Z. A.N.E.

G.N.A.F. Korta P. Sierra E. A.N.

G.N.A.F. Morali A. Mendicaza S. A.N.

G.N.A.F. Morali A. Mendicaza S. A.N.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 025 19

La Paz, agosto 20 de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que la prenombrada Ley General de Aduanas, en el último párrafo del artículo 102, dispone que las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2587 de 11/08/2000, en el artículo 85, dispone que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, considerando lo concertado en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales.

Que con relación a lo anterior se tiene que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras; asimismo, su artículo 37, inciso e), prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto, normativa conexa con el Reglamento a la Ley General de Aduanas, que señala en el inciso a) del artículo 33, que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el párrafo primero del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana del Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-005-03 de 26/02/2003, aprobó los horarios de atención al público en aduanas de frontera terrestre y Agencia Aduanera de Bolivia en Arica - Chile y estableció adicionalmente que el horario hábil para las Gerencias Regionales y aduanas interiores, de aeropuertos y de zonas francas, sería determinado por cada Gerencia Regional, debiendo considerar los siguientes aspectos: a) El horario mínimo de ocho (8) horas de lunes a viernes; b) Los días sábados de hrs. 9:00 a 13:00; c) La previsión del horario hábil por turnos en aduanas aeroportuarias; d) El número de funcionarios disponibles; y e) El volumen de operaciones aduaneras que se realizan en cada aduana.

Que la Resolución de Directorio N° RD 02-021-06 de 14/09/2006, aprobó la implementación del horario de atención al público en la Agencia de Aduana Exterior Matarani - Mollendo en la República del Perú; asimismo, la Resolución de Directorio N° RD 02-023-12 de 30/11/2012, modificó dichos horarios de atención, dejando sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-021-06.

Que el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, elaboró el Informe Técnico AN-DRHAC-0313/2019 de 28/06/2019, el cual señala que conforme a lo instruido por la citada Gerencia Nacional, considerando la necesidad de contar con información actualizada y con la finalidad de llevar adelante el control del cumplimiento de la Jornada de Trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales, el referido Departamento en coordinación con las Unidades Administrativas de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí plantearon los horarios de trabajo y atención al público.

Que finalmente, el Informe Técnico AN-DRHAC-0313/2019, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la Resolución, de acuerdo a detalle adjunto al referido Informe, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la presente Resolución; corresponde sea determinado por el Directorio de la Aduana Nacional, por ser viable y factible para llevar adelante el control del cumplimiento de la Jornada de Trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales, en observancia de lo regulado por el párrafo primero del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Directorio de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-1-457-2019 de 05/07/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC-0313/2019 de 28/06/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que es procedente la determinación de los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la presente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que el Directorio de la Aduana Nacional, apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso e) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37, inciso e), prevé como atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en su artículo 33, inciso a), que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, concordante con el artículo 85, que prevé que el Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior dependientes de las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-005-03 de 26/02/2003, la Resolución de Directorio N° RD 02-023-12 de 30/11/2012, así como todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución, de igual o inferior jerarquía.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Tarija, Santa Cruz y Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MDAV/LIN/FMCHC
GG: APP
GNI: MPP/VLCMLFGR
GNAF: NMS/CCS
HR: DRHAC2019-507
CATEGORIA 01

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia